

ANEXO III

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL ACCESO AL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.</p> <p>Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en el presente anexo, siendo baremados únicamente los perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La fecha de cierre de la hoja de servicios será asimismo el último día del plazo de presentación de solicitudes.</p> <p>Para la justificación de los méritos se admitirán documentos originales o copias debidamente compulsadas.</p> <p>Toda documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse en castellano. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.</p> <p>Asimismo, la documentación redactada en lengua extranjera deberá presentarse acompañada de su traducción oficial al castellano.</p>		
I.- TRAYECTORIA PROFESIONAL (máximo tres puntos)		
<p>1.1 Trabajo desarrollado.</p> <p>1.1.1. Por cada año de experiencia docente, que supere los seis exigidos como requisito, como funcionario de carrera de los Cuerpos que integran la función pública docente. Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,041 puntos.</p> <p>1.1.2. Por cada año de servicios en puestos de la Administración educativa de nivel 26 o superior (excluido el de Inspector Accidental). Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,041 puntos.</p> <p>1.2. Por pertenecer a los Cuerpos de Catedráticos.</p>	<p>0,500</p> <p>0,500</p> <p>2,000</p>	<p>Hoja de servicios o certificación de la Dirección Provincial, o del órgano equivalente correspondiente, en la que conste las fechas de toma de posesión y cese o en su caso certificación de continuidad y el Cuerpo; o en su defecto, documentación que acredite el nombramiento, las tomas de posesión y cese o la continuidad en su caso.</p> <p>Hoja de servicios o certificación del órgano competente, en la que conste las fechas de toma de posesión y cese o en su caso certificación de continuidad; o en su defecto, documentación que acredite el nombramiento, las tomas de posesión y cese o la continuidad en su caso.</p> <p>Título administrativo o credencial de nombramiento expedido por el órgano competente o, en su caso, copia del Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.</p>
<p>Por este apartado I se valorarán como máximo cinco años posteriores a los seis años de ejercicio profesional exigidos por la convocatoria.</p>		
II.- EJERCICIO COMO INSPECTOR ACCIDENTAL (máximo tres puntos)		
<p>2. Por cada año de servicios en puestos de Inspector accidental. Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,062 puntos.</p>	<p>0,750</p>	<p>Hoja de servicios o certificación de la Dirección Provincial, o del órgano equivalente correspondiente, en la que conste las fechas de toma de posesión y cese o en su caso certificación de continuidad; o en su defecto, documentación que acredite el nombramiento, las tomas de posesión y cese o la continuidad en su caso.</p>
<p>Por este apartado sólo serán tenidos en cuenta los años prestados como Inspector accidental en puestos obtenidos como resultado de su participación en los concursos de méritos convocados para su provisión.</p> <p>Asimismo, por este apartado no serán susceptibles de valoración aquellos años de servicio que se hayan valorado para ingresar o acceder al cuerpo de la función pública de que se trate.</p>		

III- EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS Y DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA (máximo tres puntos)

<p>3.1. Por cada año como Director de centros públicos docentes o centros de profesores y recursos, con evaluación positiva, cuando haya sido realizada.</p>	<p>0,750</p>	<p>Documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o en su caso, continuidad en el cargo, y en el caso de haberse realizado la evaluación de la Dirección certificación de la misma.</p>
<p>3.2 Por el desempeño de otros cargos directivos o de coordinación didáctica:</p>		
<p>3.2.1 Por cada año como Jefe de Estudios, Secretario o análogos:</p>	<p>0,500</p>	<p>Documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o en su caso, continuidad en el cargo.</p>
<p>3.2.2 Por cada año de servicio como Jefe de Departamento, Coordinador de Ciclo en Educación Infantil y/o Primaria, Asesor de Formación Permanente o figuras análogas, así como Director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas:</p>	<p>0,100</p>	<p>Documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o en su caso, continuidad en el cargo</p>

Por este apartado no serán susceptibles de valoración aquellos años como cargos directivos que se hayan valorado para ingresar o acceder al cuerpo de la función pública de que se trate.

Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.

En el supuesto de que se haya producido el desempeño simultáneo de varios cargos no podrá acumularse la puntuación.

IV.- PREPARACIÓN CIENTÍFICA Y DIDÁCTICA Y OTROS MÉRITOS (máximo dos puntos)

<p>4.1. Preparación científica y didáctica</p>	<p>Máximo 0,700</p>	
<p>4.1.1. Por cada titulación de licenciado, arquitecto o ingeniero distinto del alegado para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.</p>	<p>0,200</p>	<p>Título o documento justificativo de los mismos.</p>
<p>4.1.2. Por poseer el título de doctor.</p>	<p>0,500</p>	<p>Título o documento justificativo de los mismos.</p>
<p>4.1.3. Por haber obtenido el premio extraordinario en el doctorado.</p>	<p>0,250</p>	<p>Título o documento justificativo de los mismos.</p>
<p>4.1.4. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.</p>	<p>0,350</p>	<p>Título o documento justificativo de los mismos.</p>
<p>4.1.5 Publicaciones. Relacionadas con el sistema educativo y que se refieran a cualquiera de los siguientes aspectos: evaluación y supervisión, desarrollo curricular, organización escolar, atención a la diversidad, educación en valores, orientación educativa, legislación aplicada a la educación y gestión de calidad aplicada a la educación.</p> <p>En el caso de publicaciones que solamente se den en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.</p>	<p>Máximo 0,500</p>	<p>Las publicaciones podrán acreditarse con el original o fotocopia completa correspondiente, con la compulsión como mínimo de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN, ISSN o ISMN. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre y en el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre, o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas. En el caso de varios autores la distribución de los puntos se realizará en proporción al número de los mismos.</p>

